

# *Otras industrias*



## Fortalecer el transporte comercial, logístico y turístico

Este capítulo describe los incentivos contributivos disponibles para los portadores públicos que prestan servicios de transporte aéreo o marítimo y los incentivos para la industria de cruceros. Estos incentivos contribuyen a la capacidad de la isla para transportar bienes comerciales y generan ganancias de capital para las empresas que asumen el riesgo de los portadores o cruceros.





11.1

## → Porteadores<sup>1</sup>

Estos incentivos pretenden promover un mayor número de servicios de carga y transporte en Puerto Rico, por lo que se dirigen principalmente a los porteadores. Los porteadores son empresas que transportan bienes y, como operadores de carga, pueden prestar servicio a los municipios de la isla además de proporcionar servicios comerciales.

### Requisitos de elegibilidad

Ni el Código ni la normativa establecen requisitos de elegibilidad.

### Beneficios generales

1. El incentivo ofrece una exención total sobre los ingresos netos durante el periodo de exención de 15 años, siempre y cuando el negocio cumpla con las condiciones y los requisitos establecidos en el decreto.
2. Tiene una exención total en los impuestos especiales, estatales y municipales y las contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble. Esta exención no se extiende al combustible.

<sup>1</sup> Código de Incentivos de Puerto Rico, 13 L.P.R.A. § 46051 (2023).

## → Cruceros<sup>2</sup>

Los incentivos a la industria de cruceros pretenden atraer nuevos barcos que elijan a Puerto Rico como puerto base, fomenten el consumo en la isla por parte de sus pasajeros y tripulación, y programen un volumen de visitas mucho mayor. Estos incentivos están disponibles para todos los cruceros.

### Requisitos de elegibilidad

1. Los propietarios de cruceros deben presentar un informe mensual (o en otros intervalos si existen acuerdos separados con el Secretario del DDEC) al DDEC detallando el número de pasajeros que desembarcaron en cualquier puerto de Puerto Rico.
2. Los propietarios de cruceros deberán tener y continuar promoviendo una cantidad total no menor al número de pasajeros que hayan viajado, embarcado o desembarcado en cualquier puerto de Puerto Rico.

<sup>2</sup> Ibid., 13 L.P.R.A. § 46053 (2023).



### Beneficios generales

1. El incentivo ofrece un descuento de \$4.95 de la tarifa gubernamental por pasajero para los primeros 140,000 pasajeros que lleguen en un periodo de 12 meses (el precio regular es \$13.25). Luego de los primeros 140,000 pasajeros, el descuento será de \$7.45 por pasajero.
2. Cuando un crucero utiliza a Puerto Rico como puerto base, el gobierno aporta \$1.00 por cada pasajero que visite la jurisdicción. Luego de 21 visitas, el gobierno aportará \$2.00 por pasajero. Luego de 53 visitas, el gobierno aportará \$3.00 por pasajero.
3. Si un crucero utiliza a Puerto Rico como puerto base durante un día laborable, la compañía recibirá una aportación adicional de \$0.50 por pasajero.
4. Si el crucero tiene su puerto base en Puerto Rico y visita otro puerto de la isla durante la misma semana, se beneficiará de unos \$0.50 adicionales por pasajero.
5. Si un barco de puerto base sale de San Juan antes de las 4:00 p.m., recibirá \$1.50 por pasajero.
6. Por otra parte, la empresa puede solicitar una aportación de \$1.00 por cada pasajero que traiga a Puerto Rico gracias a sus esfuerzos de mercadeo. Para reclamar cualquier cantidad, la compañía de cruceros debe haber contribuido la misma cantidad al programa de mercadeo del gobierno.

### Costos de tramitación

Los solicitantes deben pagar \$5,005 por cualquiera de las tres designaciones. Esta cantidad no incluye los costos por permisos, licencias, registros federales y estatales, ni profesionales de servicios.

#### Cost to file

Solicitud	Cargo por transacción	Cuota de servicio
Servicios de transporte aéreo	\$5	\$5,000
Servicios de transporte marítimo	\$5	\$5,000
Cruceros de Puerto Rico	\$5	\$5,000

